



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 137553
Cui: 11001020400020240095400
Oscar Andrés Aldana Bermúdez

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se asume el conocimiento de la demanda de tutela incoada por **Oscar Andrés Aldana Bermúdez**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio y el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, a la dignidad humana y a la igualdad, al interior del radicado 11001310401020020010901.

Vincúlese a las partes, intervinientes y autoridades en la actuación destacada.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por

correo despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co electrónico: notitutelapenal@cortesuprema.gov.co y

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

Sala



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A741CB11F34F1C6E3688BCC742D76A0E85A07C59199807596737DC5AD709871F

Documento generado en 2024-05-15